

DECRETO N° 154

APRUEBA REGLAMENTO DE COBRANZA DE DEUDA POR PATENTES COMERCIALES Y DERECHOS MUNICIPALES MOROSOS.

CHIMBARONGO, 22 de enero de 2021.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Memo N° 4, de fecha 11 de enero de 2021, don Guillermo Sansana Carrillo, Director Jurídico de esta municipalidad, solicitó al suscrito requerir el acuerdo del Honorable Concejo Municipal para aprobar el REGLAMENTO DE COBRANZA DE DEUDA POR PATENTES COMERCIALES Y DERECHOS MUNICIPALES MOROSOS, fundado en la necesidad de establecer un procedimiento único, homogéneo y equitativo, para los deudores del pago oportuno de patentes comerciales y derechos municipales que se encuentran morosos, estableciéndose además una nómina actualizada y funcional de contribuyentes deudores. Agregando, que con este tipo de instrumentos se da cumplimiento a las prevenciones establecidas por la Contraloría Regional de O'Higgins para la mejor gestión de las cuentas de ingresos por cobrar.
2. El acuerdo favorable para aprobar el citado instrumento, prestado por el Honorable Concejo en sesión ordinaria N° 02, de fecha 14 de enero de 2021 según da cuenta el Certificado N° 11, de igual fecha, emitido por la Secretaría Municipal.

VISTOS:

Las facultades que me confiere el DFL-1, del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. del 26.07.2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, el **REGLAMENTO DE COBRANZA DE DEUDA POR PATENTES COMERCIALES Y DERECHOS MUNICIPALES MOROSOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO**, que establece un procedimiento único, homogéneo y equitativo, para los deudores del pago oportuno de patentes comerciales y derechos municipales que se encuentran morosos, estableciéndose además una nómina actualizada y funcional de contribuyentes deudores, y cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO DE COBRANZA DE DEUDA POR PATENTES COMERCIALES Y DERECHOS MUNICIPALES MOROSOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO

TITULO I

OBJETIVO

ART. 1.- El presente reglamento, se constituye como una herramienta de trabajo que establece el procedimiento de cobranza administrativa de la Oficina de Rentas y Patentes comerciales, señalando las unidades que intervienen, las operaciones a realizar y los plazos determinados.

Además busca ofrecer a los contribuyentes alternativas de pago, autorizadas por ley, para la regularización de los derechos municipales adeudados, procurando a su vez la mantención de un registro actualizados de morosos.

Ello, teniendo presente, el decreto Ley N° 2385 de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales

TITULO II

PROCEDIMIENTOS DE COBRO

ART. 2.- ELABORACION DE NOMINA DE DEUDORES

Este es el inicio del proceso y consiste en confeccionar, analizar y segmentar la nómina general de deudores morosos existentes, la cual contendrá la individualización completa del contribuyente, además de su domicilio, con excepción de los titulares de patentes de alcoholes Toda la información será obtenida desde el sistema de patentes comerciales.

ART. 3.- EMISION DE NOTIFICACIONES

La Oficina de Rentas y Patentes comerciales elaborará las notificaciones escritas para cada uno de los contribuyentes que se encuentren en mora del pago de derechos municipales, cualquiera sea su naturaleza; en las cuales se mencionará: individualización del contribuyente, detalle de la deuda, primer plazo de presentación, lugar de presentación.

ART. 4°.- ENVIO DE NOTIFICACIONES POR CARTA CERTIFICADA

La Oficina de Rentas y Patentes comerciales procederá al envío de las notificaciones vía carta certificada a la dirección que registró el contribuyente en la unidad de Rentas y Patentes Comerciales. Ante la ausencia de este dato se procederá con el domicilio registrado en el Servicio de Impuestos Internos.

Si el contribuyente informa y autoriza un correo electrónico en el registro de sus antecedentes, podrá ser notificado por esa vía.

De no poder ser entregada dicha correspondencia en la forma indicada, se procederá de conformidad al artículo siguiente.

ART. 5°.- ENVIO A UNIDAD DE INSPECCION MUNICIPAL

Si el contribuyente no se presenta en el plazo establecido en la primera notificación, la Oficina de Rentas y Patentes Comerciales informará a la Unidad de Inspección Municipal para que realice la correspondiente notificación en terreno, otorgando un segundo y definitivo plazo para la presentación del contribuyente en el Juzgado de policía Local.

ART. 6°.- INFORMACION AL JUZGADO DE POLICIA LOCAL

Una vez cumplido el plazo otorgado a los contribuyentes y que no se presenten al Juzgado de Policía Local, se procederá a solicitar la información respectiva para ser derivada a la instancia de cobranza judicial por parte de la Dirección Jurídica Municipal.

ART. 7°.- INFORMACION AL DEPARTAMENTO JURIDICO

Se procederá al envío, por parte de la Oficina de Rentas y Patentes Comerciales, a la Dirección Jurídica Municipal, de las nóminas de contribuyentes que han agotado las instancias detalladas en los procesos que anteceden, para que esta unidad proceda a realizar la gestión de cobro ante el tribunal judicial que corresponda, la que deberá evaluar la pertinencia del proceso ejecutivo toda vez que debe ser racional y proporcional a los valores adeudados, de conformidad a lo prevenido en el art. 66 del DL 3063/1979, Rentas Municipales.

TITULO III

CONVENIO DE PAGO

ART. 8°.- Para los contribuyentes que no puedan realizar el pago directo o efectivo de sus respectivas deudas por conceptos de patentes y derechos municipales, existirá la posibilidad de realizar un Convenio de Pago, con un máximo de doce cuotas iguales debiendo cancelar la primera al momento de contraer el convenio.

12/4/21

Dichas cuotas pactadas deberán ser reajustadas conforme la variación informada de la Unidad Tributaria Mensual. Además deberá incluir la aplicación de un interés penal del 1% mensual, de conformidad a lo ordenado por la Contraloría General de La República.

Dicho convenio deberá ser firmado por el contribuyente, por el Sr. Alcalde y además visado por el Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad.

De no ser respetado este convenio los antecedentes pasarán directamente al Departamento Jurídico para iniciar el cobro judicial ejecutivo si ello fuere procedente.

TITULO IV

DE LOS PLAZOS Y LUGARES DE PAGO

ART. 9.- Los plazos para las citaciones no deben exceder los cinco días hábiles; el plazo para realizar el pago de la deuda quedara fijado al momento de presentarse el correspondiente deudor a aclarar su morosidad, este plazo podrá ser de uno a cinco días hábiles. Sin perjuicio de lo anterior, si se suscribiere Convenio de Pago, prevalecerá el plazo y las cuotas estipuladas en ese instrumento.

ART. 10.- Todo cumplimiento de obligaciones de pago, por mora de derechos municipales y patentes comerciales, deberán realizarse en las cajas dispuestas por Tesorería Municipal.

TITULO V

GESTION DE INCOBRABILIDAD

ART. 11.- Si agotadas las gestiones de cobro, y como resultado de las mismas, no fuere posible obtener el pago de la deuda en mora, la Oficina de Rentas y Patentes Municipales, debe proponer la declaración de incobrabilidad al Sr. Alcalde, emitiendo un informe por cada contribuyente moroso en el que se detallara las circunstancias por las cuales no ha sido posible la recuperación del monto adeudado. Asimismo, deberá acompañar todos los documentos que fundamentan la incobrabilidad, incluyendo certificación emitida por la Secretaria Municipal, en la forma y términos que indique la Dirección Jurídica Municipal.

Esta última, analizara los fundamentos expuestos en la solicitud de incobrabilidad y en caso de ser ajustados a derecho, procederá a incluir al contribuyente y su respectiva deuda morosa en una nómina

que deberá ser puesta en conocimiento del Honorable Concejo Municipal para la aprobación de la Incobrabilidad y consecuente castigo de dicha deuda, conforme a lo señalado en el artículo N° 66 de la Ley de Rentas Municipales.

Por la Dirección Jurídica Municipal se podrán observar los fundamentos expuestos por la Oficina de Rentas y Patentes Comerciales y de acuerdo a la cuantía de la deuda morosa, sugerir o no continuar su ejecución cuando ésta se base en búsquedas infructuosas de domicilio.

TITULO VI

NORMAS TRANSITORIAS

ART. 12.- VIGENCIA DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento entrará en vigencia dentro de un plazo de seis meses desde su publicación, contados sólo una vez extinguido el Estado de Excepción Constitucional por Emergencia Sanitaria Covid-19.

2. **NOTIFIQUESE**, a la Dirección de Administración y Finanzas y demás Unidades Municipales, para su debida coordinación y aplicación.

3. **PUBLÍQUESE**, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.695, artículo 12, inciso final, a través del sistema electrónico o digital de que disponga la Municipalidad.

ANOTESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.



Mariela Pérez González
MARIELA PEREZ GONZÁLEZ
Ingeniero Constructor
SECRETARIA MUNICIPAL(S)



Marco Contreras Jorquera
MARCO CONTRERAS JORQUERA
Alcalde

MCJ/GSC/avc

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal.
- DAF (vía correo electrónico)
- Oficina de Rentas y Patentes (vía correo electrónico)
- Dirección Jurídica.